



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de noviembre del 2023, el Diputado Masedonio Mendoza Basurto, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, acuerda celebrar, el 21 de noviembre del año en curso, sesión solemne para reconocer oficialmente a “Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, Pueblo histórico”; en el marco del 200 aniversario del documento firmado por el Gral. Vicente Ramón Guerrero Saldaña, el día 21 de noviembre del año 1823, en donde reconoce con el alcalde mayor C. Isidro Cayetano, la deuda de esta nación mexicana en Atlamajalcingo del Monte, municipio del estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo de México es reconocido como uno de los países con mayor diversidad cultural debido a la presencia de sus múltiples costumbres, tradiciones, idiomas y formas de entender el mundo. En el territorio mexicano habitan diferentes grupos culturales, como los pueblos indígenas originarios (mayas, aztecas, tarahumaras, entre otros), los pueblos mestizos (mezcla de sangre indígena y europea), las comunidades afroamericanas, los migrantes occidentales y las comunidades asiáticas.

En ese sentido y dentro de nuestro marco jurídico nacional, la referencia primaria y obligada es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 2° párrafo segundo; el apartado A. y la fracción VIII segundo párrafo establecen y contextualizan lo que necesariamente tiene que ver con que los pueblos decidan, y señalan lo siguiente:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y **que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.**”



PODER LEGISLATIVO

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

VIII. ...

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Pese a que existen en el territorio mexicano casi un centenar de pueblos distintos, con sus particulares idiomas, tradiciones, usos y costumbres, todos responden a principios comunes fundamentales, particularmente el derecho colectivo o concepción de comunidad como centro de su organización económica, política y social. De esta manera los diversos proyectos nacionales conforme a los cuales se ha pretendido organizar a la sociedad mexicana en los distintos períodos de su historia, han sido en todos los casos proyectos enmarcados exclusivamente en el marco de la civilización occidental, en los que la realidad del México profundo no tiene cabida y es contemplada únicamente como símbolo de atraso y de muchos obstáculos que habría que vencer.

De ahí se ha determinado que son dos las demandas básicas que caracterizan el movimiento indígena en México a partir de la década de 1990: la autodeterminación -de carácter reivindicatorio- y la autonomía. Sin embargo existe una tercera demanda respecto de la cuestión fundamental del movimiento de los pueblos originarios actualmente y es el tema del reconocimiento. Es decir, la demanda exige, en lo fundamental, **que el Estado Mexicano y la sociedad reconozcan a los pueblos indígenas incluyendo con esto su aporte histórico en los movimientos sociales independentistas y revolucionarios.**

De ahí la razón y pertenencia del municipio de Atlamajalcingo del Monte de su derecho de hacer valer su condición y aportación histórica que motiva este punto de acuerdo.



PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

a) Que Atlamajalcingo del Monte, es uno de los diecinueve municipios que conforman la Región Montaña en el Estado de Guerrero. En este municipio conviven pueblos Nuu savi (mixtecos) y Me' e pháá (tlapanecos) y gracias a su forma de vida colectivista y comunitaria, alcanzó una participación activa en el movimiento por la independencia mexicana en los años 1811 a 1820. En pocos trabajos de investigación histórica se ha encontrado y señalado el aporte histórico de este pueblo a uno de los movimientos sociales más importantes de México.

b) Qué por la donación de los habitantes de Atlamajalcingo del Monte, logró el Gral. Vicente Guerrero contar con armas y municiones, siendo que en acompañamiento con el Coronel Juan del Carmen logró defender la lucha por la Independencia, con los hombres y las mujeres de Atlamajalcingo del Monte, aquellos legendarios defensores a quienes la historia oficial no menciona en sus páginas, pero que gracias a su memoria histórica oral son las propias comunidades las que comparten su historia.

*c) Que el estado mexicano y el estado de Guerrero están en deuda con el pueblo Nuu savi de Atlamajalcingo del Monte. **“Usted que habla la lengua vaya y hable con los naturales y sigan la lucha”**, le dijo Morelos a Guerrero, por ello a la muerte del Generalísimo Morelos, Vicente Guerrero tomó en sus manos la bandera de la insurrección, en un periodo de resistencia cuando la guerrilla permitió mantener vivo el deseo de la libertad e independencia y recobrar la iniciativa militar en varios frentes.*

d) Qué el General Guerrero emigró con su ejército a las sierras del sur para seguir peleando contra los realistas españoles; el General instaló su campamento y trincheras en el cerro de La Purísima, ubicado en las tierras comunales de Atlamajalcingo del Monte.

e) Qué una vez instalado, Guerrero cubrió las necesidades de su campamento con la ayuda de la población que lo apoyó con frijol, maíz, picante y sal. Este mismo pueblo dispuso inicialmente 50 mujeres y 50 hombres para el apoyo de diversas actividades relacionadas con el Movimiento Revolucionario. Este hecho obra y consta en diversos archivos históricos del Archivo General de la Nación y desde luego en la memoria de este pueblo mixteco (AGN/operaciones de Guerra-081-/Volumen 79). A la fecha se encuentran indicios de las trincheras del general en los



PODER LEGISLATIVO

cerros Cruz de las Ánimas, Loma de Plaza, Ídolo Pezuña del Buey, Ocotal y Corral del Cura, en el territorio comunal de Atlamajalcingo del Monte.

f) *Qué los militares españoles encabezados por José Gabriel Armijo tenían la orden de perseguir y acabar con la vida del General Vicente Guerrero y de los pueblos que lo apoyaban. Para esto planearon atacar avanzando por el río junto al pueblo, pero grande fue su sorpresa cuando vieron que la agilidad de los hombres y mujeres de estas tierras fue puesta al servicio del ejército independentista, gracias a lo cual derrotaron a los soldados gachupines. Desde entonces el río se quedó con el nombre del río de Gachupines o Ita ndi chúchú en mixteco.*

g) *Que la memoria histórica local de Atlamajalcingo cuenta que la fuerza realista de soldados en su mayoría vestidos de negro, que comandaba el General Piña, pretendía introducirse por la barranca que llega hasta el río de Atlamajalcingo del Monte en el punto norte, para invadir las trincheras y campamento del General Guerrero. Gracias al conocimiento de la geografía y el territorio por los lugareños, se logró ponerles un alto. El lugar quedó con el nombre de Barranca de los Negros, que en mixteco es Yíví toon.*

h) *Que debido a los frecuentes combates del ejército insurgente, entre 1812 y 1815 se agotaron las municiones, por lo cual Vicente Guerrero tuvo que recurrir al alcalde mayor de Atlamajalcingo del Monte el C. Isidro Cayetano.*

El cual tuvo que recurrir a la asamblea comunitaria donde se acordó recorrer casa por casa, a solicitar metales para fundirlos y hacer municiones, esto para reforzar la lucha por la defensa de la independencia. La situación se tornó crítica y el general volvió a solicitar ayuda al pueblo y a las autoridades comunitarias, por lo que se accedió a donarle dos campanas de la torre de la iglesia, el órgano y algunas coronas de los santos.

i) *Que desde aquel día y hasta la actualidad la iglesia se conserva sin una campana, en espera de la correspondencia que el mismo general Vicente Guerrero estampó con su puño y letra en un documento que se conserva en el archivo del pueblo de Atlamajalcingo del Monte, y que hace constar la deuda histórica que tiene la Nación Mexicana y el Estado de Guerrero con el Pueblo Histórico de Atlamajalcingo del Monte, que ha sido base y partícipe para lograr la libertad, la justicia y la dignidad de este país”.*



PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de noviembre del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Masedonio Mendoza Basurto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, acuerda celebrar, el 21 de noviembre del año en curso, sesión solemne para reconocer oficialmente a “Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, Pueblo histórico”, en el marco del 200 aniversario del documento firmado por el Gral. Vicente Ramón Guerrero Saldaña, el día 21 de noviembre del año 1823, en donde reconoce con el alcalde mayor C. Isidro Cayetano, la deuda de esta nación mexicana en Atlamajalcingo del Monte, municipio del estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al C. presidente municipal de Atlamajalcingo del Monte, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial televisivo de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA CELEBRAR, EL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SESIÓN SOLEMNE PARA RECONOCER OFICIALMENTE A "ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, PUEBLO HISTÓRICO"; EN EL MARCO DEL 200 ANIVERSARIO DEL DOCUMENTO FIRMADO POR EL GRAL. VICENTE RAMÓN GUERRERO SALDAÑA, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1823, EN DONDE RECONOCE CON EL ALCALDE MAYOR C. ISIDRO CAYETANO, LA DEUDA DE ESTA NACIÓN MEXICANA EN ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUERRERO.)